



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, para el año 2010. (2010061952)

El día 11 de marzo de 2010 se publicó en el DOE n.º 48, la Orden de 1 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de Extremadura.

El objeto de estas subvenciones se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los Policías Locales y de los Auxiliares de la Policía Local así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por la Dirección General de Justicia e Interior,

RESUELVO :

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan, en el Anexo de la presente resolución las cantidades allí establecidas y en las condiciones señaladas en la convocatoria.

Segundo. Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios fijados, las limitaciones establecidas en la convocatoria y el carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. La justificación de la adquisición de la uniformidad en base a lo establecido en el artículo 14 de la orden se deberá realizar antes del 15 de octubre de 2010.

Cuarto. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (por Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero de Administración Pública y Hacienda de delegación de competencias) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, en el artículo 10.1.a) y en el artículo 14.1.Primer de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de julio de 2010.

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE UNIFORMIDAD
Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA POLICÍA LOCAL
(ORDEN 1 DE MARZO DE 2010)

MODALIDAD "A":

LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	SUBVENCION
OLIVENZA	BADAJOS	P0609500D	2.832,36
NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES	P1013400E	2.832,36
QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	P0610900C	2.195,55
LLERENA	BADAJOS	P0607400I	2.391,54
MORALEJA	CACERES	P1013100A	2.832,36
CASTUERA	BADAJOS	P0603600H	2.832,36
MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	P0608100D	2.219,56
MONTEHERMOSO	CÁCERES	P1013000C	2.832,36
OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	P0609300I	1.662,13
TALAVERA LA REAL	BADAJOS	P0612800C	2.832,36
VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	P0615200C	869,98
LOGROSAN	CACERES	P1011200A	1.151,93
SERRADILLA	CACERES	P1017800B	1.410,48
SIRUELA	BADAJOS	P0612500I	1.104,67
TOTAL			30.000€

**MODALIDAD "B":**

LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	SUBVENCIÓN
CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	P0602300F	8.014,96
CAMPANARIO	BADAJOS	P0602800E	5.880,30
ARROYO DE LA LUZ	CACERES	P1002200B	4.074,37
MERIDA	BADAJOS	P0608300J	9.016,90
VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	P0614600E	3.017,34
BROZAS	CACERES	P1003300I	1.033,27
CORIA	CACERES	P1006800E	6.985,29
ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	P0609700J	2.850,25
VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	P0615300A	9.035,52
HORNACHOS	BADAJOS	P0606900I	1.096,16
NAVAS DEL MADROÑO	CACERES	P1013600J	2.258,88
TORREJONCILLO	CÁCERES	P1019300A	9.035,52
TRUJILLO	CACERES	P1019900H	3.915,39
VILLAFRANCA BARROS	BADAJOS	P0614900I	5.003,04
PALOMAS	BADAJOS	P0609800H	672,09
AZUAGA	BADAJOS	P0601400E	4.065,98
MIAJADAS	CACERES	P1012400F	8.901,16
SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	P0612200F	7.327,84
ZALAMEA SERENA	BADAJOS	P0616000F	7.815,74
TOTAL			100.000€

MODALIDAD "C":

LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF	SUBVENCION
PLASENCIA	CACERES	P1015100I	10.564,91
VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES	P1020700I	12.316,17
TALAYUELA	CACERES	P1018400J	15.624,72
SEGURA DE LEON	BADAJOS	P0612400B	15.624,72
GUAREÑA	BADAJOS	P0606000H	15.624,72
HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	P0606300B	12.052,74
FUENTES DE LEON	BADAJOS	P0605500H	15.624,72
FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	P0605000I	6.942,58
CAÑAVERAL	CACERES	P1004600A	15.624,72
TOTAL			120.000